CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 26 de mayo del 2022 procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer. Armenia Q, junio 16 del 2022.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., junio dieciséis del dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo** promovido por la Sociedad **ACCIONA S.A.S** en contra de **INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LÁCTEOS S.A.S.-INQUILAC** e **INVERSIONES KOKORO S.A.S**, por pago total de la obligación demandada, y las costas.

2.-ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en el presente asunto; pero con la advertencia que las medidas decretadas sobre los bienes de la sociedad **INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LÁCTEOS S.A.S.-INQUILAC** continúan vigentes para el proceso **Ejecutiv**o promovido por **BANCOLOMBIA S.A** en contra de la sociedad **INDUSTRIA QUINDIANA DE ALIMENTOS LÁCTEOS S.A.S.-INQUILAC,** en virtud a embargo de remanentes vigentes. Líbrense los oficios respectivos.

3.-ORDENAR el desglose del título que sirvió como base de recaudo Ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación, con las constancias respectivas.

4.- ACEPTAR la excusa presentada por el abogado **JEYSON PEREZ JURADO,** por medio de la cual expone los motivos por los cuales no acepta la designación realizada por el Despacho en este asunto.

5.- AGREGUESE al expediente el documento presentado por el curador ad-litem abogado **FERNANDO ANTONIO PACHÓN SUÁREZ,** para los efectos legales que se consideren pertinentes.

6.-ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 17 de junio de 2022. No. 107.**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4b3235fff39a8036c0d819d8fa25658e3adf8026193c31c1ff13b21f33485b**

Documento generado en 15/06/2022 07:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica